



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO SM-036/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0015
CÓDIGO RECURRIDO

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROBERTO ERNESTO**

RODRIGUEZ, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] portador

de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales de **EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio del Distrito de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1897.SEP.**, asentado en el Acta número **4208** de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, mediante el cual se adjudicó un **(01) Código** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** Número **LC24SM0015** denominada **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1288.JUL.**, asentado en el Acta número **4192** de fecha **15 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

3. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-2153.OCT.**, asentado en el acta número **4215** de fecha **28 DE OCTUBRE DE 2024**, mediante el cual se acordó confirmar la adjudicación del código 121800007, inicialmente efectuada a favor de la contratista por medio del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. 2024-1897.SEP.
4. Resolución emitida por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas en fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2024**, bajo la referencia **LCP-APL-45/2024**, en virtud de la cual declara inadmisibles un recurso de apelación que afectaba la adquisición de dicho código, siendo, consecuentemente, que la adjudicación efectuada por el ISSS se tiene por confirmada a favor de la contratista.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a la prestación del servicio de suministro de lentes intraoculares de varias dioptrías para derechohabientes del ISSS, para lograr el objetivo de la colocación de una lente artificial para reemplazar o sustituir el cristalino del ojo (lente natural que se encuentra dentro del ojo y que sirve para enfocar los objetos), una vez que este ha sido extraído durante una cirugía de cataratas.

todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$)	CONTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (US\$)
1	121800007	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA.ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRIAS CON UNA VARIACION DE MAS O MENOS 0.SDIOPTRIAS, DIAMETRO OPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DEMATERIAL ACRILICO, HIDROFOBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO E	UN	10,152	BAUSCH & LOMB	ESTADOS UNIDOS	\$ 90.00	10,152	\$ 913,680.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR(\$):									\$913,680.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para brindar el servicio, incluyendo los insumos complementarios para el adecuado uso de los lentes intraoculares, como por ejemplo: cartuchos e inyectores de lentes intraoculares, en el caso que aplique, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad al Documento de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, COBERTURA DEL SERVICIO Y ORDEN DE INICIO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será de **veinte (20) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintisiete de julio de dos mil veintiséis**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. COBERTURA. La cobertura del servicio será de 18 meses.

3. ORDEN DE INICIO. La ejecución del suministro deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1288.JUL.**, asentado en el Acta número **4192** de fecha **15 DE JULIO DE 2024**, quienes serán los encargados de la recepción o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, y serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del

incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 De haber fallas o problemas en el dispositivo para inyección, desperfectos visibles en el empaque o en cartucho e inclusive en el mismo lente, y en el caso de los precargados, por defectos en el sistema para inyector, se remitirá a la Contratista el dispositivo que presentó la falla y se le solicitará que sea reemplazado por uno en buen estado. En caso de no atender lo solicitado en el plazo indicado por el administrador del contrato, se procederá a notificar dicho incumplimiento al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- 1.3 Para cada código, la contratista deberá mantener un inventario de veinte (20) lentes de las dioptrías más usadas, según requerimiento por parte del usuario, de acuerdo al

cuadro consignado en el sub numeral 2.5 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, a partir de la fecha en la cual se dé la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato, debiendo presentarse previa notificación del mismo cada semana en cada Centro de Atención, a renovar existencias de acuerdo al consumo según sub numeral 2.5 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

- 1.4 El plazo de entrega de los bienes se computará a partir de notificada la orden de inicio a la contratista por el Administrador del Contrato, la contratista deberá entregar los bienes para el servicio dentro de un plazo cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, según necesidad del servicio de las Dependencias solicitantes.
- 1.5 La contratista deberá proporcionar un mueble que garantice las condiciones adecuadas para el almacenamiento de los lentes intraoculares contratados en Sala de Operaciones en cada Centro de Atención del ISSS.

2 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

El vencimiento del producto, no debe ser menor de catorce (14) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS. Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación, deberá presentar Carta Compromiso elaborada en Acta Notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en este documento. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Centro de Atención que notificó.

3 REDISTRIBUCION Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos dentro de un mismo contrato, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado para recibir notificaciones y al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas (UCP). En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

4 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

- 4.1 El plazo de las entregas será contado a partir del día de recepción de la orden de inicio por parte de la contratista.
- 4.2 La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 4.3 En caso de darse lo siguiente: suspensión de un procedimiento quirúrgico, imputable a la contratista, incumplimiento con el servicio contratado y entrega distinta a lo contratado o requerido; será tomado como incumplimiento de contrato y el Administrador del Contrato, lo notificará a la Contratista. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al administrador del contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada, el

- administrador del contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- 4.4 La contratista deberá remitir informe mensual a cada uno de los Administradores del Contrato, conteniendo las entregas realizadas, los saldos pendientes por centro de atención y las transferencias o redistribuciones internas efectuadas.
 - 4.5 Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, la contratista deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El administrador del Contrato remitirá notificación a la Sección de Ingeniería Clínica y Dispositivos Médicos.
 - 4.6 Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a la programación de cirugías en cada Centro de Atención y contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato estableció Orden de Inicio.
 - 4.7 Los productos contratados deben ser entregados directamente en Salas de Operaciones de cada uno de los Centros de Atención según su necesidad, no obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación.
 - 4.8 Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante, la contratista deberá detallar en su oferta previa si propone otro tiempo para la primera entrega debiendo realizar la notificación al área correspondiente de entrega con quince (15) días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.
 - 4.9 El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato y haber otorgado a la contratista la Orden de Inicio de mutuo acuerdo.
 - 4.10 El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante la ejecución de las obligaciones contractuales, podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa

notificación a la contratista, con al menos siete (7) días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega.

- 4.11 Para cada código, la contratista deberá mantener un inventario como mínimo de veinte (20) lentes de las dioptrías más usadas a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio en Sala de Operaciones del Centro Especializado Integral de Atención Ambulatoria La Ceiba. En el resto de Centros de Atención será determinada según requerimiento por parte del usuario, debiendo presentarse previa notificación del mismo cada semana en cada Centro de Atención, a renovar existencias de acuerdo al consumo.
- 4.12 Al efectuar las entregas en cada Centro de Atención que se especifica en estos aspectos, los productos deberán cumplir con especificaciones para los empaques, los cuales se detallan a continuación:

EN EL EMPAQUE PRIMARIO:

- a. Código de Producto ISSS
- b. Nombre del producto
- c. Número del lote (en forma clara, visible y cuando aplique)
- d. Fecha de fabricación (en aquellos casos que aplique)
- e. Fecha de Vencimiento (en aquellos casos que aplique)
- f. Marca y modelo de los productos a suministrar.
- g. Contenido de Unidades
- h. Impresión de leyenda: Propiedad del ISSS, prohibida su venta.
- i. Nombre del fabricante
- j. País de Origen

Condiciones de Almacenamiento (temperatura de almacenaje, humedad, luz, etc.) cuando aplique.

5 RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, el contratista está obligado a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo

de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso de que el contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, el contratista dispondrá del plazo que determine el contrato, para cumplir a satisfacción, en caso contrario, además se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

- a. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- b. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- c. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos.

6 REGISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES

La contratista deberá entregar junto con cada servicio o dispositivo, un juego de tarjetas de registro de dispositivos implantables:

- a. Implantes cardíacos e implantes vasculares del sistema circulatorio central.
- b. Implantes del sistema nervioso central.
- c. Implantes de columna vertebral.
- d. Prótesis de cadera.
- e. Prótesis de rodilla.
- f. Prótesis mamarias.
- g. Lentes intraoculares.
- h. Todos los **IMPLANTES ACTIVOS** (aquellos que su funcionamiento depende de la electricidad o cualquier otra fuente de energía distinta de la generada por el cuerpo humano o la gravedad)

Cada implante deberá incluir tres ejemplares de la tarjeta de implantación, esta contendrá de manera impresa y con un tamaño de letra legible, el nombre y modelo del producto, el número de lote o número de serie, el nombre y dirección del fabricante e importador, además de espacios para ser llenados por Personal del Centro de Atención en los que se lea: nombre del Centro de Atención donde se realizó la implantación y la fecha de la misma, así como la identificación del paciente (documento único de identidad y número de afiliación), de acuerdo al modelo consignado en el numeral 7 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Uno de los ejemplares estará previsto para ser archivado en la historia clínica del paciente, otro para ser facilitado al mismo. El tercer ejemplar de la tarjeta deberá ser archivada por la empresa importadora o fabricante del producto médico.

7 SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- 7.1 Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso por parte de la casa fabricante en el país de origen o por una agencia sanitaria a nivel mundial, deberá notificar al ISSS a través del Departamento de Tecnologías Sanitarias a las 72 horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad reportado por el Administrador del Contrato, el Proveedor deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.
- 7.2 Las recomendaciones emanadas de una Alerta Internacional serán de obligatorio cumplimiento por parte de la contratista y todos los costos asociados serán cubiertos por la contratista.
- 7.3 En caso que el ISSS a través del Departamento de Tecnologías Sanitarias identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la contratista, será reportado al Departamento de Asesoría Contractual y al Administrador de Contratos y se tomará como incumplimiento del contrato.
- 7.4 Si durante la ejecución del presente contrato, el Departamento de Tecnología Sanitaria determina que el producto no responde a la finalidad requerida, constituye un peligro para la salud, o posee alerta nacional o internacional, girará las instrucciones más

convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser utilizado en los pacientes, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción del contrato.

- 7.5 El ISSS en el caso de presentarse defecto de calidad o un evento adverso, ya sea en los productos o instrumental con el que se brinda el servicio, se reserva el derecho de retenerlos para el seguimiento e investigación correspondiente.
- 7.6 La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato.
- 7.7 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 3 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 7.8 La contratista queda obligada a tener vigente el Registro Sanitario o Constancia de No Registro ante la DNM.
- 8 COMPENSACIÓN.** La contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta tres meses adicionales a la vigencia del mismo. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° **SM-036/2024** y hasta tres meses adicionales a la vigencia del mismo. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte

la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de la Garantía de Cumplimiento Contractual". La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO. La condición de pago es a un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y

Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos mediante el Formulario 8 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. Dicho formulario será presentado en los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, en el Departamento de Tesorería, únicamente en el caso que sea la primera vez que suscribe contrato con el ISSS o que requiera el cambio de la cuenta registrada en ese Departamento de la Unidad Financiera institucional.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
- 3.2. Para el pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas

en la ejecución del contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que haya quedado acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Por causas surgidas durante la ejecución del presente contrato u otras necesidades y, durante su vigencia, el Administrador del Contrato podrá solicitar y validar el incremento de las cantidades contratadas. La solicitud de incremento se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo o su delegado. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un

diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. **CADUCIDAD.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los Arts. 167 ó 175 LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 1.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
 - 1.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
 - 1.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al QUINCE (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
 - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.
2. **MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo

entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

3. REVOCACIÓN. Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.
- 3.7. Cuando la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable. En este caso, procederá lo establecido en el apartado 14. REVOCATORIA DEL RESULTADO DEL PROCESO DE COMPRA O CONTRATACIÓN de la Sección II de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 3.8. Cuando la DINAC determinare que existen irregularidades en el proceso de compra respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:

MULTAS POR MORA. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, se cuantificará e impondrá la multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de incumplimiento de contrato y por ende genere una mala imagen, en el ISSS deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido el presente contrato y por ende genera la situación de mala imagen, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista. De no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en

los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

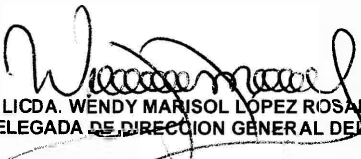
DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el

presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCION GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
ROBERTO ERNESTO RODRIGUEZ
CONTRATISTA



En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio del [REDACTED]

COMPARECEN: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **ROBERTO ERNESTO RODRIGUEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su [REDACTED] [REDACTED] con Clausulas Especiales de **EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"**, personerías que más adelante relacionare, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en **diez hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE.SEP.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO**, de fecha **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código requeridos en la Licitación Competitiva número **LC VEINTICUATRO SM CERO CERO QUINCE** denominada **"COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIASDIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES.OCT.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE** de fecha **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se acordó confirmar la adjudicación del código **UNO DOS UNO OCHO CERO CERO CERO CERO SIETE**, y la Resolución emitida

por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas en fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, bajo la referencia **LCP-APL-CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO**, en virtud de la cual declara inadmisibles un recurso de apelación que afectaba la adquisición de dicho código, siendo, consecuentemente, que la adjudicación efectuada por el ISSS se tiene por confirmada a favor de la contratista; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **veinte meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día **veintisiete de julio de dos mil veintiséis**; siendo el plazo de ejecución del servicio de **dieciocho meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; **b)** la Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la



referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos aún no publicados oficialmente; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; por lo que está delegada para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **ROBERTO ERNESTO RODRIGUEZ**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de la Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] **EUROSALVADOREÑA**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTICINCO**, del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante cuyo instrumento se facultó de manera suficiente al compareciente para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente; en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, acreditando que ésta es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación es la ya expresada, que su nacionalidad es [REDACTED] y que su domicilio es el [REDACTED] [REDACTED] que su plazo es indefinido y que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración de

actos como el que antecede y que la representación legal de la sociedad le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva quien durará en sus funciones por periodos de SIETE AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y QUE VENCE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y UNO, el cual está vigente, puesto que tuvo a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Aumento al Capital Social e Incorporación íntegra del Nuevo Texto del Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veinte de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual constan las estipulaciones del pacto de dicha sociedad, y b) Certificación expedida en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, [REDACTED] de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, inscrita en fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta que el señor [REDACTED] fue electo DIRECTOR PRESIDENTE de EUROSAL, S.A. DE C.V., para el período de **siete años**, con vencimiento en la fecha previamente indicada; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. El suscrito Notario hace constar, que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco, y treinta y seis de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**